



**OPIEC**

ORGANIZACION PETROLERA INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. LTDA.

Quito  
No. 04  
CP

DOC. 004-3-12

Quito, 14 de Marzo del 2012

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Presente.-

**ESCANEAR**

De mi consideración:

Mucho agradeceré se digne emitir 3 copias certificadas de la actualización de datos de OPIEC, ORGANIZACIÓN PETROLERA INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. LTDA.; RUC: 1790525279001.

- Nuevos participantes (Accionistas)
- Dirección domiciliaria de la compañía: Jose Ricaurte N44-141 y Zumaco, Quito.

Los cambios a registrarse son:

- a) Sesión de participaciones de Julio Cesar Augusto Plaza Rada y otros a favor de Hugo Bladimir Bernys y Marco Ramiro Palacios Larrea.
- b) Sesión de participaciones de Hugo Bladimir Bernys y otros a favor de Gilberto Marcelo Karolys Pazmiño y otros

Para lo cual adjunto las escrituras correspondientes.

Atentamente

  
Marcelo Karolys  
Gerente OPIEC





Jose Antonio Ricaurte N44-141, Quito Ecuador  
Teléfono: 245 1407

ingresado 2 cesiones  
de participaciones,  
adjunto 3 rsmms  
22/03/2012  
JTC

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA OPIEC ORGANIZACIÓN PETROLERA  
INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES  
JULIO CÉSAR AUGUSTO PLAZA RADA**

**Y**

**AIDA MERCEDES VIVAR JIJÓN  
JULIO CÉSAR PLAZA VIVAR**

**Y**

**ROSE ANE MEJÍA SACCOMORI**

**A FAVOR DE**

**HUGO BLADIMIR BERNYS CHAVEZ**

**Y**

**MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA**

**CUANTÍA: US \$ 2.000.00**

**(DI 30, 1/2 COPIAS)**

**J.P.**

**Cec.Part.Opiec.doc**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes quince ( 15) de noviembre de dos mil diez, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen por una parte los cónyuges JULIO CÉSAR AUGUSTO PLAZA RADA y AIDA MERCEDES VIVAR JIJÓN, y JULIO CÉSAR PLAZA VIVAR y ROSE ANE MEJÍA SACCOMORI, por sus propios derechos y por los que tienen en las sociedades conyugales que tienen formadas; y por



Dr. Paola Andrade Torres

otra parte los señores HUGO BLADIMIR BERNYS CHAVEZ y MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la cesión de participaciones convenida al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES: UNO PUNTO UNO.-** Los cónyuges **Julio César Augusto Plaza Rada y Aida Mercedes Vivar Jijón**, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal que tienen formada, como titulares de veinte y seis mil participaciones en **OPIEC ORGANIZACIÓN PETROLERA INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. LTDA.**; y los cónyuges **Julio César Plaza Vivar y Roseane Mejía Saccomori** por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal que tienen formada, como titulares de veinte y cuatro mil participaciones en **OPIEC ORGANIZACIÓN PETROLERA INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. LTDA.**, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se les podrá denominar como los **CEDENTES. UNO PUNTO DOS.-** Los señores **HUGO BLADIMIR BERNYS CHAVEZ**, por sus propios y personales derechos, y **MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA** por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se lo podrá denominar los **CESIONARIOS; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** **OPIEC ORGANIZACIÓN PETROINDUSTRIAL ECUATORIANA Cía.**

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Ltda. se constituyó según escritura pública otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado. Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura otorgada el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, se cambió la denominación social por OPIEC. ORGANIZACIÓN PETROLERA INDUSTRIAL ECUATORIANA Cía. Ltda. **DOS PUNTO TRES.-** Mediante escritura otorgada el veinte y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital social y se codificó los estatutos sociales. **DOS PUNTO CUATRO.-** Mediante escritura otorgada el nueve de Enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el once de Julio de mil novecientos noventa y uno, se aumentó el capital social y se reformó los estatutos sociales. **DOS PUNTO CINCO.-** Mediante escritura otorgada el veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el trece de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital social y se reformó los estatutos sociales. **DOS PUNTO SEIS.-** Mediante escritura otorgada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y tres de Marzo del dos mil, se aumentó el capital a cincuenta millones de sucres y se reformó los estatutos sociales. **DOS PUNTO SIETE.-** La compañía durante su vigencia ha tenido varias





cesiones de participaciones. y en la actualidad, sus socios son los señores Julio César Augusto Plaza Rada y Julio César Plaza Vivar. como titulares de veinte y seis mil y veinte y cuatro mil participaciones. respectivamente. **DOS PUNTO OCHO.-** La Junta General Universal de Socios de OPIEC ORGANIZACIÓN PETROLERA INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. LTDA., en sesión de realizada el siete (07) de junio del dos mil diez, autorizó a los CEDENTES la transferencia de veinte y cuatro mil participaciones de Julio César Plaza Vivar a favor del señor MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA; de quinientas participaciones de Julio César Plaza Rada a favor del señor MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA; y de veinte y cinco mil quinientas participaciones de Julio César Plaza Rada a favor del señor HUGO BLADIMIR BERNYS CHAVEZ, y autorizó a los representantes legales para que cumplan las formalidades de ley para dejar constancia de esta transferencia, según consta en el Acta que se incorpora como parte integrante de esta escritura. **DOS PUNTO NUEVE.-** Los CEDENTES y los CESIONARIOS han decidido dejar constancia de estos actos en esta escritura pública. **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes el socio Julio César Plaza Vivar con la autorización de su cónyuge señora Roseane Mejía Saccomori, cede veinte y cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA; y el socio Julio César Augusto Plaza Rada con la autorización de su cónyuge señora Aida Mercedes Vivar Jijón, cede quinientas participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA, y veinte y cinco mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor HUGO BLADIMIR BERNYS CHAVEZ; por su parte los CESIONARIOS aceptan la cesión que se realiza por ser de su conveniencia, cesión que se la realiza a un valor total de dos mil (2.000) Dólares de los Estados Unidos de América por la totalidad de participaciones. **CUARTA.-**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**TERMINOS Y CONDICIONES: CUATRO PUNTO UNO: CUANTÍA:**

La cuantía de la presente escritura de cesión de participaciones es de \$2.000,00 (Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América).

**CUATRO PUNTO DOS.- DECLARACIONES ESPECIALES:** Los CEDENTES Y CESIONARIOS, declaran que no tienen nada que reclamarse ni individual ni conjuntamente ni en la actualidad ni en el futuro por este concepto.

**CUATRO PUNTO TRES: GASTOS:** Todos los gastos que genere este instrumento son de cargo de los CESIONARIOS, sin ninguna excepción.

**CUATRO PUNTO CUATRO: AUTORIZACIÓN:** Los CESIONARIOS quedan autorizados para solicitar el registro de esta escritura.

**CUATRO PUNTO CINCO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN, Y COMPETENCIA:**

Para el caso de cualquier controversia que pudiera derivarse de este contrato, al tenor de lo previsto por los artículos UNO, DOS, DIEZ Y SEIS, y más pertinentes de la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, las partes se someten a la decisión, en equidad, del doctor Jorge Rodrigo Ortiz Barriga, en calidad de árbitro independiente, el mismo que tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Oficina seiscientos seis del Edificio UCICA, sito en avenida Diez de Agosto seiscientos cuarenta y cinco entre Checa y Riofrío, con teléfono celular cero nueve nueve ocho uno cero tres cuatro cinco, y correo electrónico [jortiz@arbitroindependiente.com](mailto:jortiz@arbitroindependiente.com). Para el caso de falta o impedimento del indicado profesional abogado, las partes convienen en nombrar como árbitro alternativo, a la señora doctora Nancy Jackeline García Beltrán, también domiciliada en la capital de la República del Ecuador en la misma dirección señalada. Al surgir la controversia, se hará conocer del particular al árbitro nombrado para que, de aceptarlo, se poseione en la forma prevista por el inciso final del artículo diez y siete del indicado cuerpo legal. El árbitro en caso de considerarlo necesario, podrá dictar medidas cautelares, para cuya ejecución solicitará directamente el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales, militares y administrativos que





sean necesarios sin necesidad de recurrir al Juez ordinario, tal como dispone el Art. nueve de la Ley de Arbitraje y Mediación. El costo del arbitraje será satisfecho por el actor del proceso, salvo que el laudo que llegare a dictarse condenare a una de las partes al pago de las costas procesales o que las partes lo paguen en partes iguales, en cuyo caso la otra tendrá derecho a que la parte condenada le reintegre lo que haya pagado por gastos o expensas, con una tercera parte más de tales gastos o expensas, conforme prevé el artículos novecientos treinta y seis del Código de Procedimiento Civil. El trámite al que se sujetará el arbitraje será confidencial y el mismo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y se tendrá como supletorias las normas del Código de Procedimiento Civil, Ley Orgánica de la Función Judicial y la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.-  
 (firmado) Abogado Julio Plaza Vivar, abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos trece ( N° 6613) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Julio César Augusto Plaza Rada  
 c.c. 080003552 c.v.

f) Aida Mercedes Vivar Jijón  
 c.c. 080018957.3 c.v.

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

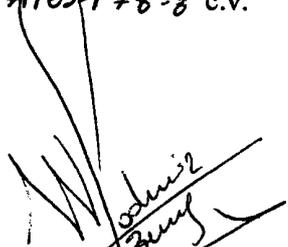
0067622



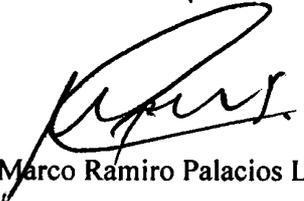
f) Julio César Plaza Vivar  
c.c. c.v.



f) Roseane Mejía Saccomori  
c.c. 171165478-8 c.v.

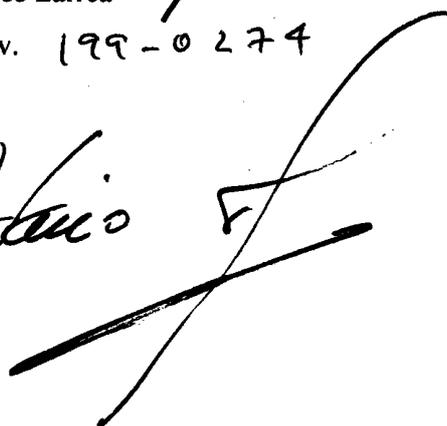


f) Hugo Bladimir Bernys Chávez  
c.c. 1708561223 c.v. 138 0005.



f) Marco Ramiro Palacios Larrea  
c.c. 1700566296.v. 199-0274

*El Notario*



Dr. Paola Andrade Torres



CIUDADANIA 00018957-3  
 VIVAR JIJON AIDA MERCEDES  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 1948  
 0209 00493 F  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 1948

*Aida Mercedes Vivar Jijon*

JULIO FLAZA  
 MEDICINA  
 MEDICINA  
 OLIVIA JIJON  
 05/08/2009  
 0750076

REPUBLICA  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE  
 ELECCIONES SE  
 163-0053  
 VIVAR JIJON AIDA MERCEDES  
 05/08/2009  
*Aida Mercedes Vivar Jijon*



Dr. Paolo Andrade Torres



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE OPIEC ORGANIZACIÓN PETROLERA INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. LTDA CELEBRADA EL 07 DE JUNIO DEL 2010.**

En la ciudad de Quito, a los 07 días del mes de junio del 2010, siendo las 15h18, en el local social de la compañía, ubicado en Antonio Ricaurte N441-141 y Sumaco, asisten los socios de "OPIEC", Organización Petrolera Industrial Ecuatoriana Cia. Ltda. a saber: abogado Julio Plaza Rada, titular de 26.000 participaciones, abogado Julio Plaza Vivar, titular de 24.000 participaciones, por lo tanto se encuentra representada la totalidad del Capital Social íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, el mismo que asciende a S/.50'000.000.00 (cincuenta millones de sucres).

Actúan como Presidente el señor Julio Plaza Vivar y como Secretario el señor Jimmy Alberto Ruiloba Mena.

Los asistentes aceptan celebrar esta Junta Universal de Socios al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente punto que están de acuerdo en tratar:

**1.- Autorización para transferir participaciones.**

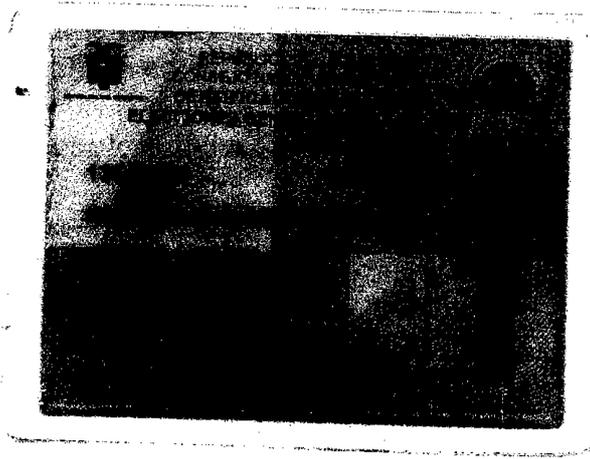
El Presidente dispone que Secretaría constate el quórum reglamentario, y de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias; el Secretario informa que se encuentra presente el 100% del capital social suscrito e íntegramente pagado por lo cual existe quórum, y que los asistentes han suscrito la lista correspondiente, la cual se agrega a la presente acta.

El Presidente declara instalada la sesión, y se inicia el tratamiento del orden del día.

**1.- Autorización para transferir participaciones.** El Presidente manifiesta que los socios han planteado ceder sus participaciones, Julio Plaza Vivar 24.000 participaciones a favor del señor MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA; Julio Plaza Rada 500 participaciones a favor del señor MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA; y Julio Plaza Rada 25.500 participaciones a favor del señor HUGO BLADIMIR BERNYS CHAVEZ, y eleva a moción que se autorice la transferencia. El señor Julio Plaza Rada, apoya la moción; el Presidente dispone se tome la votación, la que arroja el siguiente resultado: a favor de la moción 50.000 votos, por lo

CIDADANIA N° 170856172-3  
 CHAVEZ HUGO BLADIMIR  
 QUITO/EL SALVADOR  
 03/02/2002  
 QUITO  
 059

SECUNDARIA EN-21  
 HUGO MICHEL BERNYS  
 MERCEDES JOSEFINA CHAVEZ  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 20/10/2003  
 20/10/2015  
 REGISTRO DE CALIFICACION  
 FORMACION REN  
 PCH 0824856



CIDADANIA  
 LARREA  
 SUAREZ  
 QUITO

DECLARACION DE SERVICIO  
 MARIA BALDA  
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO  
 QUITO PALACIOS  
 INEELIA LARREA  
 27/01/2015  
 3922

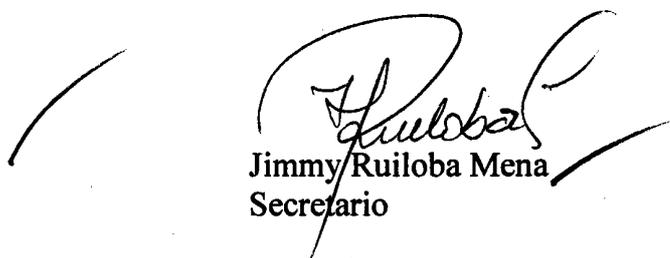
COMISION  
 CERTIFICACION  
 ELECCIONES GEN.  
 18/07/2014

Acta de Junta General de Socios 10.06.07

cual es aprobada por unanimidad, en razón de lo cual, la Junta General de Socios por unanimidad resuelve autorizar la transferencia de 24.000 participaciones de Julio César Plaza Vivar a favor del señor MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA; de 500 participaciones de Julio César Plaza Rada a favor del señor MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA; y de 25.500 participaciones de Julio César Plaza Rada a favor del señor HUGO BLADIMIR BERNYS CHAVEZ, y autorizan para que los representantes legales cumplan las formalidades de ley para dejar constancia de esta transferencia.

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente declara un receso para que se elabore el acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, y leída el acta por Secretaría se la aprueba por unanimidad, con lo cual el Presidente levanta la sesión, siendo las 15h45, y, para constancia, los asistentes firman el acta en dos ejemplares de igual tenor y valor.

  
Ab. Julio Plaza Vivar  
Presidente  
SOCIO

  
Jimmy Ruiloba Mena  
Secretario

  
Ab. Julio Plaza Rada  
SOCIO



Dr. Paolo Andrade Torres

Se otorgó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo; en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA OPIEC ORGANIZACIÓN PETROLERA INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. LTDA., que otorgan los cónyuges JULIO CESAR AUGUSTO PLAZA RADA Y OTROS., a favor de HUGO BLADIMIR BERNYS CHAVEZ Y MARCO RAMIRO PALACIOS LARREA.- Firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de Marzo del dos mil doce.-

  
Dra. Paola Andrade Torres.,  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :96 del Registro Mercantil de veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, fs. 246 vta, tomo 113 y número: 926 del Registro Mercantil de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, fs 1937 vta, tomo 116 correspondiente a la compañía "OPIEC ORGANIZACIÓN PETROLERA INDUSTRIAL ECUATORIANA CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, quince de diciembre de dos mil diez. EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.



Ng



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en  
foja (s) me fue presentada  
Quito a,

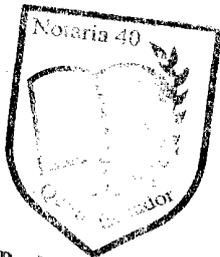
43 MAR. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía OPIEC ORGANIZACIÓN PETROINDUSTRIAL ECUATORIANA COMPAÑÍA LIMITADA celebrada ante mí el 25 de septiembre de 1981, la Cesión de Participaciones que otorga el señor Julio César Augusto Plaza y Aída Mercedes Vivar Jijón, Julio César Plaza Vivar y Rose Ane Mejía Saccomori a favor de Hugo Bladimir Bernys Chávez y Marco Ramiro Palacios Larrea, mediante escritura pública celebrada el 15 de noviembre del 2010 ante el Notario Cuadragésimo doctor Oswaldo Mejía Espinosa del cantón Quito.-

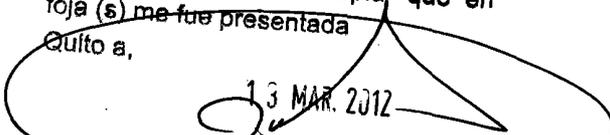
Quito, a 14 de Diciembre del 2010

  
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada de la copia que en  
foja (s) me fue presentada  
Quito a,

  
13 MAR. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)